

ESTADÍSTICA ANUAL DE LAS VIAS PECUARIAS DESLINDADAS

INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO

ESTADÍSTICA ANUAL DE LAS VÍAS PECUARIAS DESLINDADAS

1. Contacto

1.1. Organización de contacto

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA)

1.2. Unidad de contacto

Subdirección General de Silvicultura y Montes. Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal.

1.3. Nombre de contacto

Guillermo Fernández-Centeno

1.4. Función de la persona de contacto

Responsable de la información estadística.

1.5. Dirección postal de contacto

Gran Vía de San Francisco, 4 – 28005 Madrid

1.6. Dirección de correo electrónico de contacto

GFCenteno@magrama.es

1.7. Teléfono de contacto

1.8. Número de Fax de contacto

2. Actualización de metadatos

2.1. Última validación de metadatos

2.2. Última difusión de metadatos

2.3. Última actualización de metadatos

3. Presentación estadística

3.1. Descripción de los datos

La Estadística Anual de Las Vías Pecuarias deslindadas presenta la información sobre la protección de estos itinerarios ganaderos y corredores ecológicos mediante la defensa de su integridad física definiendo sus límites mediante el acto de deslinde.

Las peculiaridades fisiográficas y climatológicas de la Península Ibérica, que marcaron límites y condiciones al ejercicio del pastoreo desde la más remota antigüedad, hicieron posible la configuración y articulación de un sistema de itinerarios – las vías pecuarias – que sirviera de enlace entre zonas de aprovechamiento alternativo: pastizales de montaña en verano y dehesas de llanura en invierno.

La Red de Vías Pecuarias sigue prestando un servicio a la Cabaña Ganadera Nacional que se explota en régimen extensivo, con favorables repercusiones para el aprovechamiento de recursos pastables infrautilizados y para la preservación de razas autóctonas. Son también consideradas como auténticos corredores ecológicos, esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres. Y, atendiendo a una demanda social creciente, pueden constituir un instrumento favorecedor del contacto del hombre con la naturaleza y de la ordenación del entorno medioambiental.

Las vías pecuarias, como rutas o itinerarios por donde discurre o ha discurrido tradicionalmente el tránsito ganadero son bienes de dominio público de las comunidades autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

3.2. Sistemas de clasificación

Las comunidades autónomas tienen la potestad administrativa de conservar y defender las vías pecuarias, a través de: el derecho y el deber de investigar la situación de los terrenos que se

presuman pertenecientes a las vías pecuarias; la clasificación; el deslinde; el amojonamiento; de la desafectación; cualesquiera otros actos relacionados con las mismas.

Así, las variables estadísticas que se consideran para la información sobre la conservación y defensa de las vías pecuarias son los que se realicen a través de actos administrativos, por un lado de clasificación, determinando su existencia, anchura, trazado y demás características físicas; y, por otro, de deslinde, definiendo los límites de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación.

3.3. Cobertura por sectores

La variable estadística da cobertura a las vías pecuarias del territorio español.

3.4. Conceptos y definiciones estadísticos

- Se entiende por **vías pecuarias** las rutas o itinerarios por donde discurre o ha discurrido tradicionalmente el tránsito ganadero.

Las vías pecuarias se denominan, con carácter general, cañadas, cordeles y veredas:

- Las cañadas son aquellas vías cuya anchura no exceda de los 75 metros.
- Son cordeles, cuando su anchura no sobrepase los 37,5 metros.
- Veredas son las vías que tienen una anchura no superior a los 20 metros.
- La **clasificación** es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.
- El **deslinde** es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación.

3.5. Unidad estadística

La unidad de observación son las resoluciones aprobatorias de los actos administrativos sobre bienes del dominio público de clasificación y de deslinde aprobados o en tramitación, y los proyectos de clasificación, deslinde, amojonamiento y señalización.

3.6. Población estadística

La población investigada son las vías pecuarias del territorio español.

3.7. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico lo constituye todo el territorio nacional. Se difunden datos desagregados a nivel autonómico.

3.8. Cobertura temporal

La estadística se lleva a cabo de forma continua en el tiempo.

3.9. Período base

El periodo base de referencia es desde el año 2009, año de implantación del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, aunque existen datos del archivo de la Red Nacional de Vías Pecuarias desde 1995 y, en el Archivo General de Vías Pecuarias, de expedientes y documentos generados por la Administración del Estado desde 1924. Asimismo, existe información anterior en el Archivo de la Asociación General de Ganaderos hasta 1931 y en el Archivo de la Mesta hasta 1836.

4. Unidad de medida

4.1. Unidad de medida

Las vías pecuarias se miden en longitud (km) de este dominio público clasificado y deslindado (aprobado o en tramitación). También se usan porcentajes para relacionar las vías clasificadas con las deslindadas.

5. Período de referencia

5.1. Período de referencia

El periodo de referencia de los datos es el año natural.

6. Mandato institucional

6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos

La normativa que rige este indicador sobre las Vías Pecuarias, a nivel nacional, es la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, específicamente el artículo 5 de conservación y defensa de las vías pecuarias, en el que se especifica que corresponde a las comunidades autónomas, respecto de las vías pecuarias: a) el derecho y el deber de investigar la situación de los terrenos que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias; b) la clasificación; c) el deslinde; d) el amojonamiento; e) de la desafectación; f) cualesquiera otros actos relacionados con las mismas.

Asimismo, se tratan en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la ley 10/2006, de 28 de abril y por la Ley 21/2015, de 20 de julio. Y además el componente de Red de Vías Pecuarias está regido por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la

Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, y por el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

A nivel europeo e internacional, se puede nombrar la Directiva 92/43 de Hábitats, cuando mencionan que para mejorar la coherencia ecológica de la red Natura 2000, se debe esforzar el fomentar, en particular, a "aquellos elementos que, por su estructura lineal y continua (...) o por su papel de puntos de enlace resulten esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres"; y la consideración de la red de vías pecuarias como un patrimonio intangible para la humanidad que, desde 2007, forma parte de la lista indicativa de la UNESCO.

6.2. Reparto de datos

Según la Ley de la Función Estadística Pública, los servicios estadísticos estatales y autonómicos establecen las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles. Los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas pueden celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos.

La base legal de las fuentes administrativas de esta estadística está en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, que establece que corresponde a la Administración General del Estado la recopilación, elaboración y sistematización del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) ha de coordinar con los demás órganos competentes de la AGE y las Comunidades Autónomas la elaboración de dicho Inventario.

La información de partida es extraída por el titular de la fuente, las Comunidades Autónomas.

7. Confidencialidad

7.1. Política de confidencialidad

La Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública establece que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente no puede difundir, ni hacer disponibles de ninguna manera, datos individuales o agregados que pudieran llevar a la identificación de datos previamente no conocidos para una persona o entidad.

7.2. Tratamiento de datos confidenciales

Todo el personal que interviene en las distintas tareas de esta investigación se responsabiliza de la obligación de respetar la confidencialidad de los datos obtenidos.

Se adoptan las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación y almacenamiento.

8. Política de difusión

8.1. Calendario de difusión

Anual, con cada Informe del estado del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

8.2. Acceso al calendario de difusión

8.3. Acceso al usuario

En la página web del [MAGRAMA](#) dentro del Banco de Datos de la Naturaleza, y Basados en la cartografía existente en el Fondo Documental del Servicio de Bienes y Patrimonio Forestal se ha procedido a la digitalización de la red de vías pecuarias en 17 provincias, que recoge datos meramente informativos.

La información sobre las vías pecuarias a nivel nacional están recogidas principalmente en el Archivo General de Vías Pecuarias, en el que obran los expedientes y documentos generados por la Administración del Estado durante el período 1924/31-1980/95, entre los que destacan los Proyectos de Clasificación de vías pecuarias en 3.881 términos municipales; y el Archivo de la Red Nacional de Vías Pecuarias, constituido por los expedientes y documentos que sobre las vías pecuarias de dicha Red obran en el Archivo General, y los generados desde 1995 por las Comunidades Autónomas y el MAGRAMA en la ejecución de sus cometidos.

Al estar incluido el resultado de esta operación estadística en el Inventario del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (IEPNB), se presenta el mismo en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, por lo que se aplica la difusión de dicha conferencia.

9. Frecuencia de la difusión

9.1. Frecuencia de la difusión

Los resultados se difunden de forma continua.

10. Formato de difusión

10.1. Comunicados

No se realizan comunicados de prensa relacionados con la difusión de esta estadística.

10.2. Publicaciones

Se realiza la publicación electrónica del “[Informe anual del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad](#) (IEPNB)”, documento de análisis, difusión y principales resultados con una presentación adecuada para el público general.

10.3. Bases de datos on line

No existe una base de datos on line.

10.4. Acceso a microdatos

Los microdatos son accesibles según petición expresa.

10.5. Otros

El Fondo Documental de Vías Pecuarias es un archivo público y, como tal, atiende las solicitudes de información, cualquiera que sea su origen, con las limitaciones que marca la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Existe la posibilidad de solicitar información a medida al responsable de la estadística. Se tienen en cuenta a la hora de procesar dichas peticiones, limitaciones sobre la confidencialidad o la precisión.

11. Accesibilidad a la documentación

11.1. Documentación sobre metodología

No existe documentación disponible sobre la metodología de captación de datos.

11.2. Documentación sobre calidad

No existe documentación disponible sobre la evaluación de la calidad de los datos de esta estadística.

12. Gestión de calidad

12.1. Garantía de calidad

Las estadísticas del MAGRAMA se rigen por unos principios que buscan asegurar la calidad y la credibilidad de los datos. Dichos principios están recogidos en el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas (CBP) y hacen referencia, entre otros aspectos, a la independencia profesional, la protección de la confidencialidad, la fiabilidad de los resultados, su precisión, actualidad, puntualidad, accesibilidad, claridad, comparabilidad y coherencia.

La documentación que recibe el Fondo Documental de Vías Pecuarias consiste en las resoluciones aprobatorias de los actos administrativos sobre bienes del dominio público, y, por tanto, tiene efectos jurídicos.

12.2. Evaluación de calidad

La calidad de esta estadística depende de las distintas fuentes de datos primarios, evaluada anualmente en el Informe del estado del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

13. Relevancia

13.1. Necesidades del usuario

Entre los usuarios de la estadística cabe destacar: organismos públicos nacionales, organismos de la Unión Europea y organismos internacionales, que utilizan la información recabada para su función de gestión; así como agentes económicos como empresas y asociaciones, investigadores, mundo académico y científico, medios de comunicación y particulares.

Cada uno de estos usuarios tiene necesidades diferentes según el destino y utilidad de la información que precisan, pero en cualquier caso, y de forma general, este indicador contribuye a la conservación y protección de los espacios del dominio público marítimo-terrestre.

13.2. Satisfacción del usuario

No existe estudio o encuesta concreta sobre la satisfacción de los usuarios.

13.3. Exhaustividad

La estadística tiene en consideración la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; y el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

14. Acuracidad y fiabilidad

14.1. Acuracidad global

La acuracidad y fiabilidad de los datos de esta operación estadística están en función de la acuracidad y fiabilidad de las fuentes utilizadas.

14.2. Errores de muestreo

Al no tratarse de una encuesta, no se producen errores de muestreo.

14.3. Errores ajenos al muestreo

Los errores ajenos al muestreo son los inherentes a la manipulación de datos y dependen de los errores cometidos en las distintas fuentes de las que provienen los mismos.

15. Oportunidad y puntualidad

15.1. Oportunidad

15.2. Puntualidad

Cada publicación del IEPNB ha sido divulgada en la fecha anunciada en el calendario de publicaciones, visible en la web del MAGRAMA.

16. Comparabilidad

16.1. Comparabilidad geográfica

16.2. Comparabilidad temporal

Los datos son comparables en el tiempo desde el año 2009, aunque existen datos del archivo de la Red Nacional de Vías Pecuarias desde 1995.

17. Coherencia

17.1. Coherencia – cruce de sectores

17.2. Coherencia – interna

Al estudiar la coherencia de los datos que conforman esta estadística hay que tener en cuenta las distintas fuentes de las que proceden dichos datos.

18. Costes y carga

18.1. Costes y carga

19. Revisión de datos

19.1. Revisión de datos – Política

Se publica inicialmente un avance de resultados del IEPNB en la fecha de difusión señalada.

19.2. Revisión de datos – Práctica

Los resultados definitivos del IEPNB se difunden posteriormente a la publicación del avance.

20. Tratamiento estadístico

20.1. Datos de origen

El estado de conservación y defensa de las vías pecuarias se estudia a través de las resoluciones aprobatorias de los actos administrativos sobre bienes del dominio público que realizan las comunidades autónomas y de los proyectos de clasificación, deslinde, amojonamiento y señalización que están en ejecución.

La información sobre Vías Pecuarias que se incorpora al Fondo Documental del Ministerio puede ser a través de tres orígenes:

- A. Opcional. Dependiente de la discrecionalidad de las comunidades autónomas.
- B. Facultativo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 3 de la Ley 3/95: “Con el fin de cooperar con las comunidades autónomas en el aseguramiento de la integridad y adecuada conservación del dominio público de las vías pecuarias, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, podrá instrumentar ayudas económicas y prestar asistencia técnica para la realización de cuantas acciones redunden en la consecución de dicha finalidad”.
- C. Prescriptivo, o de obligado cumplimiento. Atañe solamente a las vías pecuarias integradas en la Red Nacional (art. 18 de la Ley 3/95): Apdo. 3: “Los expedientes de desafectación y de expropiación, junto con los negocios jurídicos de adquisición que afecten a terrenos de las vías pecuarias integradas en la Red Nacional, son competencia de las comunidades autónomas, previo informe del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino”. Apdo. 5: “La clasificación y demás actos administrativos posteriores, que afecten a las vías pecuarias integradas en la Red Nacional, se incorporarán al Fondo Documental de Vías Pecuarias del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. A Estos efectos, las

comunidades autónomas facilitarán a dicho Fondo información suficiente relativa a dichos actos”.

Se trata de una estadística total, sin procesos de encuestas o muestreos.

La estructura de la información del componente de la Red de Vías Pecuarias es una información cartográfica, con geometría de líneas y base de datos alfanumérica y documental asociada.

20.2. Frecuencia de la recogida de datos

La recogida de datos es de manera continua.

20.3. Recogida de datos

La información sobre deslindes es extraída por el titular de la fuente, las comunidades autónomas.

20.4. Validación de datos

20.5. Compilación de datos

El Fondo Documental de Vías Pecuarias está constituido por dos cuerpos de archivo donde se compila la información sobre las vías pecuarias:

- Archivo de la Red General de Vías Pecuarias, adscrito al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en el que se incluyen los expedientes y documentos generados durante el período de 1931 a 1995, en que la Administración General del Estado ejerció sus competencias plenas o compartidas sobre esta materia, excepción hecha de Navarra. La información que obra en este archivo es completa en el subperíodo de 1931-1980/86, y parcial en el período de 1980/86 a 1995. Con carácter general, los expedientes y documentos se hallan clasificados por términos municipales.
- Archivo de la Red Nacional de Vías Pecuarias, en el que se integran los expedientes y documentos que motiva la aplicación del artículo 18 de la Ley 3/95.

20.6. Ajuste

Se realiza un ajuste cartográfico respecto a los límites administrativos acordados en el Comité del IEPNB del año 2013.

21. Observaciones

21.1. Observaciones